

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA
^^^^^^^

Artículo 1°: Acéptase la sustitución propuesta por la firma FRALI S.A. - - - - - de las superficies destinadas a Espacio Verde y Libre Público y Reserva para Equipamiento Comunitario, que hubiera correspondido ceder por el emprendimiento urbanístico denominado "Septiembre", en la Parc. 3391 a/d, Circ. XII, Secc. Rural, de la localidad de Belén de Escobar, haciéndose efectiva la cesión sobre los inmuebles denominados catastralmente como: Circ. XII, Secc. E, Parc. 3404, de Loma Verde, y la Parcela 6 de la Circ. XII, Secc. B, Qta. 11, Mz. 11a, de la localidad de Belén de Escobar, para equipamiento comunitario.

Artículo 2°: Facúltase al D.E. a aceptar la cesión de los inmuebles de - - - - - signados catastralmente como: Circ. XII, Secc. E, Parc. 3404, de Loma Verde, y la Parcela 6 de la Circ. XII, Secc. B, Qta. 11, Mz. 11a, de la localidad de Belén de Escobar, destinada esta última para equipamiento comunitario, una vez que la firma FRALI S.A. acredite la titularidad del dominio de los mismos, dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la presente.

Artículo 3°: Facúltase al D.E. a efectuar todas las tramitaciones ten - - - - - dientes a la incorporación de la Parc. 3404, Secc. E, Circ. XII, y la Parcela 6 de la Circ. XII, Secc. B, Qta. 11, Mz. 11a, al dominio municipal, una vez cumplido lo establecido en el art. 2°, quedando afectada de la primera parcela una superficie de 8.500 m² a Espacio Verde y Libre Público, y una superficie de 5.271,32 m² a Reserva para Equipamiento Comunitario.

Artículo 4°: Lo dispuesto por la presente Ordenanza queda sujeto a la - - - - - realización de tasaciones oficiales que determinarán la equivalencia entre los valores económicos de los metros cuadrados que hubiera correspondido ceder y los que son motivo de la presente aceptación.

En el caso de que el precio de los metros cuadrados dentro del emprendimiento sean superiores a los de las parcelas efectivamente cedidas, la firma FRALI S.A. deberá compensar tal diferencia con la cesión de otros lotes, a satisfacción de la Municipalidad.

Artículo 5°: La firma FRALI S.A. deberá tomar a su cargo los gastos y - - - - - tramitaciones correspondientes a la escrituración de los lotes indicados en el Art. 2°, para su traspaso a la Municipalidad de Escobar.

Artículo 6°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna - - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRE-
- - - - - -RO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Queda registrada bajo el N° 2922/99.-

~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE) - NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)